



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 036-2023-OCI/0329-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL
SAN CRISTÓBAL, LUYA, AMAZONAS**

**"ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE
LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LÁMUD, 7 DE DICIEMBRE DE 2023

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 036-2023-OCI/0329-SVC

**"ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1. Objetivo general	2
2.2. Objetivo específico	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 036-2023-OCI/0329-SVC**

“ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, mediante oficio de acreditación n.º 000205-2023-MPL-L/OCI del 30 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 0329-2023-033, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG del 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si el proceso de Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realizan de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1.** Determinar si la adquisición de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realiza de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.
- 2.2.2.** Determinar si el almacenamiento de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realiza de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.
- 2.2.3.** Determinar si la distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realiza de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de: “*Adquisición, almacenamiento y distribución de Alimentos del Programa Vaso de Leche*”, correspondiente al año 2023, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, y que ha sido ejecutada del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, ubicada en el Jirón Bongara S/N (Plaza de Armas), distrito de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El Programa del Vaso de Leche, en adelante PVL, es un programa social alimentario, creado mediante Ley n.° 24059 “Ley de creación del Programa del Vaso de leche en todos los municipios provinciales de la República”, publicada el 6 de enero de 1985, complementada con la Ley n.° 27470¹ y sus modificatorias; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria. Esta población está comprendida por: *“niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia”, (...), iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida, “se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis (...).”*

Al respecto, el marco legal define que: *“En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal”. (...). Asimismo: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”.*

Cabe precisar que, el numeral 4.1 del artículo 4, de la Ley n.° 31554², establece que: *“Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda”;* además debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios.

Sobre el particular, el OCI de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, ha determinado ejecutar el presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, al proceso de: *“Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche”*, con la finalidad de determinar si el referido programa social, se viene administrando y gestionando de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y verificación a la documentación y acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, en adelante la “Entidad”, referida al proceso de: *“Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche”*, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del *“Programa de Vaso de Leche”*, las cuales se exponen a continuación:

¹ “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2001.

² “Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2022.

1. RETRASO EN LA GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, NO VIENE GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO CONTINUO, OBLIGATORIO Y OPORTUNO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA FINALIDAD DEL PROGRAMA SOCIAL.

a) Condición:

Al respecto, sobre la documentación brindada por el encargado del PVL Jorge Luis Muñoz Yalta, encontramos entre otros, el contrato para adquisición de insumos de productos alimenticios n.º 002-2023-MDSC/PL-RA de 16 de enero de 2023, suscrito entre Hebert García Valqui, titular de la Entidad y Saira Ingrid Campos Avellaneda, gerente de la Empresa Procesadora de Alimentos los Chachas E.I.R.L., para la adquisición de hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, kiwicha con harina y proteína de soya, fortificada con vitaminas y minerales para el programa vaso de leche periodo enero-diciembre 2023, el mismo que precisa lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE INSUMOS

“LA PROVEEDORA” se compromete a proveer a la “MUNICIPALIDAD”, los insumos requeridos de acuerdo al cronograma estipulado por la administración del programa, así mismo se compromete a reponer el bien en caso de deterioro del producto.

MES	KILOS	PRECIO/BOLSA	MONTO
ENERO	66.35	7.60	504.26
FEBRERO	59.93	7.60	455.46
MARZO	66.35	7.60	504.26
ABRIL	64.21	7.60	487.99
MAYO	66.35	7.60	504.26
JUNIO	64.21	7.60	487.99
JULIO	66.35	7.60	504.26
AGOSTO	66.35	7.60	504.26
SETIEMBRE	64.21	7.60	487.99
OCTUBRE	66.35	7.60	504.26
NOVIEMBRE	64.21	7.60	487.99
DICIEMBRE	66.35	7.60	504.26
TOTAL	781.22		5937.25

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA PROVEEDORA

“LA PROVEEDORA” declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)”

En la cláusula séptima del citado contrato se determina los meses en los que el proveedor deberá realizar la entrega de las hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, kiwicha con harina y proteína de soya, fortificada con vitaminas y minerales a la Entidad; sin embargo, frente al incumplimiento del proveedor es que se emite el informe n.º 01-2023-MDSC-PL/RA, de 10 de octubre de 2023, derivada al alcalde Herbet García Valqui, concluyéndose lo siguiente:

“(...)

III. CONCLUSIONES

3.1. La proveedora no ha cumplido con realizar las entregas del producto (Hojuelas precocidas de avena fortificada con vitaminas y minerales), de acuerdo con el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato de adquisición de insumos de productos alimenticios n.° 002-2023-MDSC/PL-RA, desde el mes de **mayo en adelante**, (...).

(...)”

En ese contexto, de la revisión de la documentación y del cronograma establecido, el proveedor Empresa Procesadora de Alimentos los Chachas E.I.R.L, entregó los productos del PVL solo por los meses de enero a abril de 2023, incumpliendo con la entrega de los productos correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2023 (Fecha en que se informa del incumplimiento), en atención a ello es que se emite la resolución de alcaldía n.° 092-2023-MDSC/A de 26 de octubre de 2023, que dispone lo siguiente:

“(...)

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.° 002-2023-MDSC/PL-RA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE – 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal y el representante legal de la empresa Procesadora de Alimentos “LOS CHACHAS” E.I.R.L., (...)

(...)”

Frente al desabastecimiento de las hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, kiwicha con harina y proteína de soya, fortificada con vitaminas y minerales por parte del proveedor Empresa Procesadora de Alimentos los Chachas E.I.R.L, la Entidad decidió contratar de forma directa con Edith Consuelo Chappa Góngora, gerente de la Empresa Inversiones Eco Unión E.I.R.L, suscribiendo el contrato n.° 003-2023-MDSC/PL/RA de 24 de octubre de 2023, para la adquisición de hojuelas de avena fortificada con vitaminas y minerales para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal por el periodo de mayo a diciembre de 2023.

En base a lo descrito la Entidad habría incurrido en el desabastecimiento y distribución oportuna de la hojuela de avena, al informar sobre dicho desabastecimiento al alcalde el 10 de octubre de 2023, según informe n.° 01-2023-MDSC-PL/RA y contratar de forma tardía con el proveedor Empresa Inversiones Eco Unión E.I.R.L el 24 de octubre de 2023, dejando a los beneficiarios del PVL sin la ración obligatoria para los siete días de la semana, afectando la finalidad del programa social.

b) Criterio:

El hecho antes descrito no considera lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 31554, que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

“(...)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

(...)

Artículo 4.- De la ración alimentaria

4.1 (...) El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas

(...)

4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto

Artículo 6.- De los beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.

(...)"

- ✓ **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, publicada el 26 de mayo de 2003.**

"(...)

Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, habría generado retraso por parte de la municipalidad en la adquisición y distribución de la hojuela de avena fortificada con vitaminas y minerales frente al desabastecimiento de dicho producto, situación que pondría en riesgo la finalidad del programa social.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA EL ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, ALMACENÁNDOSE DICHOS PRODUCTOS EN UN AMBIENTE QUE NO CUENTA CON LAS CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INOCUIDAD Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

a) Condición:

De la Visita de Control realizada a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal el 1 de diciembre de 2023, se habría evidenciado aspectos sobre las condiciones de almacenamiento, tal como se indica a continuación:

- ✓ Se verifico que el almacén no es un ambiente exclusivo o propio de los productos del PVL, almacenándose en un ambiente con útiles de escritorio y mascarillas KNG5; con baldes y ollas de aluminio del área de defensa civil, impidiendo el debido almacenamiento de los productos del PVL, según el panel fotográfico siguiente:

Cuadro n.º 1

Almacén de los productos del PVL - Municipalidad Distrital de San Cristóbal



Como se puede apreciar en el almacén de los productos del PVL, se encuentran otros bienes que no corresponden al PVL.

Fuente : Fotos de la Visita de Control.
Elaborado por : Comisión de Control

Cabe resaltar que, durante la Visita de Control, en el almacén se encontró una caja de leche evaporada marca gloria de 410 gr. (48 unidades) y 19 sacos de avena precocida con maca marca 3 ositos de 150 gr. cada saco contiene 15 bolsas (de 7 unidades), más 4 unidades de avena, en total 1 999 unidades de avena precocida con maca.

El responsable del programa de vaso de leche, Jorge Luis Muñoz Yalta indica que los productos de leche evaporada corresponden a la beneficiaria Elsa Quintana Vargas correspondiente a los meses de abril a agosto de 2023 y que a la fecha de la visita de control no lo ha recogido, asimismo los productos de avena precocida con maca que se encontraron en el almacén se recibieron el 27 de octubre de 2023, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2023.

b) Criterio:

El hecho antes descrito no considera lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, publicado el 25 de setiembre de 1998.**

“(…)

Artículo 70. Almacenamiento de materias primas y de productos terminados

El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado.

(…)

- ✓ **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, de 25 de julio de 1990.**

“(…)

1. Custodia.

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas, y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. *Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*
- b. *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos.*

Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje.
- Incendios
- Inundaciones, etc.

(…)

3. Registro y Control

- a. *Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que procederán de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada de Almacén (…)*

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESA- V-01 “Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano”, publicada el 6 de febrero de 2015**

“(…)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplica para los almacenes de Alimentos perecibles y no perecibles:

- 5.2.1. Exclusividad:** *los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.*

5.2.2. Ubicación: La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Lo almacenes deben ubicarse respetando el principio de la "circulación en un solo sentido"

(...)

5.2.3. Estructura: Deben garantizarla protección de los alimentos de toda contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismo, que prevenga riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).

5.2.4. Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas:

Deben de ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.

5.2.5. Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.

(...)

5.2.7. Ventilación: Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantenerlas condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibir la condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la inocuidad y control de los alimentos destinados a la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de "Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de: "Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Programa Vaso de Leche", las cuales han sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al proceso de: *“Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del *“Programa Vaso de Leche”*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, en el **plazo máximo de cuatro (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lámud, 7 de diciembre de 2023

William Villar Mogollón

Supervisor
Comisión de Control

Oscar Abel Huamán Díaz

Jefe de Comisión
Comisión de Control

William Villar Mogollón

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Luya - Lámud

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. RETRASO EN LA GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, NO VIENE GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO CONTINUO, OBLIGATORIO Y OPORTUNO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA FINALIDAD DEL PROGRAMA SOCIAL.**

N°	Documento
1	Acta n.° 011-2023-MPL-L/OCI-MDL, de 1 diciembre de 2023, Acta de Visita In Situ al Almacén del Programa Vaso de Leche.
2	Acta n.° 012-2023-MPL-L/OCI-MDL, de 1 diciembre de 2023, Acta de Relevamiento de Información.
3	Contrato para adquisición de insumos de productos alimenticios n.° 002-2023-MDSC/PL-RA, de 16 de enero de 2023.
4	Informe n.° 01-2023-MDSC-PL/RA, de 10 de octubre de 2023
5	Resolución de alcaldía n.° 092-2023-MDSC/A, de 26 de octubre de 2023
6	Contrato n.° 003-2023-MDSC/PL/RA, de 24 de octubre de 2023

- 2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA EL ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, ALMACENÁNDOSE DICHOS PRODUCTOS EN UN AMBIENTE QUE NO CUENTA CON LAS CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INOCUIDAD Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 011-2023-MPL-L/OCI-MDL, de 1 diciembre de 2023, Acta de Visita In Situ al Almacén del Programa Vaso de Leche.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 226-2023-MPL-L/OCI

EMISOR : WILLIAM VILLAR MOGOLLON - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN,
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HEBERT GARCIA VALQUI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 036-2023-OCI/0329-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206903211**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0329-02-004-033
2. Oficio N° 226-2023-MPL-L-OCI
3. INF N° 036-2023-OCI-0329-SVC Cristobal

NOTIFICADOR : OSCAR ABEL HUAMAN DIAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA LAMUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0329-02-004-033

DOCUMENTO : OFICIO N° 226-2023-MPL-L/OCI

EMISOR : WILLIAM VILLAR MOGOLLON - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN,
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HEBERT GARCIA VALQUI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206903211

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 036-2023-OCI/0329-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 226-2023-MPL-L-OCI
2. INF N° 036-2023-OCI-0329-SVC Cristobal



Lamud, 7 de diciembre del 2023

OFICIO N° 226-2023-MPL-L/OCI

Señor:

Hebert García Valqui

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Cristóbal

Jirón San Cristóbal S/N

San Cristóbal/Luya/Amazonas.

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 036-2023-OCI/0329-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 036-2023-OCI/0329-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámu, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA

Firmado digitalmente por VILLAR
MOGOLLON William FAU 20131378972
soft
LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2023 18:41:50 -05:00

William Villar Mogollón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR 18983